

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Novbre. 1o. de 1975.

Núm. 3456

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

Salomé Sosa.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 68/975, relativo al Juicio ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Tomás Gómez Sosa, en contra de Salomé Sosa y Encargado del Reg. Púb. de Huimanguillo, Tabasco, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y cinco. — Por recibido el oficio 1067 de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con lo que se adjunta los autos, del expediente 8/975 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Tomás Gómez Sosa, en contra de Salomé Sosa y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular del dicho Juzgado en su carácter de Registrador Público, con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y relativos del Código de se dice Código Civil 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscríbese en el libro de Gobier-

no bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad acúsese recibo y apareciendo que el demandado Salomé Sosa, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, habiéndose saber a el demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se fija de veinte días para recibir las copias de la demanda; y gírese despacho al C. Juez Municipal de Huimanguillo, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndosele traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario con quien actúa que certifica y dá fé.”

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C. Norma González Narváez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 567/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Ulises Aguirre Parroquín en contra de Norma González Narváez, con fecha 13 de agosto próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Ulises Aguirre Parroquín, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña y copias simples que adjunta, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Norma González Narváez, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E d i c t o

Manuel de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Núm. 3 No. 103 A en la Colonia Reforma en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle tres de la Colonia Reforma, constante de una superficie de 338.70 metros, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.20 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8. 85 metros con la señora Guadalupe Lezcano, al Este 40.40 metros con David de la Cruz López, al Oeste 43.40 metros con David de la Cruz López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Por vía de notificación a la demandada señora Norma González Narváez, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día 8 de Oct. de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

En la Sección de Ejecución derivada del expediente principal número 355/973 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Mario Espinosa Castillo, como endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S.A. en contra de los señores Carlos Barradas Parissi y Lilly María Romero de Barradas, con fecha 13 de Octubre que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre trece de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Para todos los efectos legales que procedan, se aprueban los avalúos practicados por el perito tercero en discordia señor Francisco Farías Castellanos, mismos avalúos que fueron presentados ante este Juzgado el día cuatro de agosto del presente año.— II.— Como lo solicita el licenciado José Andrés Gallegos Torres y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio.— III.— Predio urbano ubicado en la calle doña Fidencia s/n de esta ciudad, con una superficie de 89.33 m² Ochenta y nueve metros treinta y tres centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: 21.27 metros con propiedad del señor Vicente Isaguirre; al Sur, 27.27 metros con propiedad de Soledad González; al Este, 4.20 metros con la calle doña Fidencia y al Oeste, 4.20 metros con propiedad de Carmen Peralta viuda de Brown.— Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a nombre de la señora María de los Angeles González viuda de Romero la cual es parte demandada en este juicio.— Y cuyos datos de inscripción son los siguientes: inscripto bajo el número 50 a folios 183 y 184 del Libro de Extractos, volumen 73.

—Dicho predio es el número 18,484, folio 84, Libro Mayor, volumen 75.—IV.— El predio urbano que se saca a remate tiene un valor pericial de \$ 88,464.00 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) y se saca a remate en las dos terceras parte de dicho avalúo o sean en la cantidad de \$ 58,976.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), siendo la citada cantidad la postura legal para el remate del predio descrito con antelación, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— V.— Anúnciense por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día quince de diciembre próximo a las Doce Horas.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Elvira G. de Alvarez.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por mandato Judicial y para los efectos legales que procedan, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

A la C.

Hilda González de González.

Donde se encuentre:

En el expediente Civil No. 122/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted por el señor Candelario González de la Cruz, con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente se lee y dice:

“...Macuspana, Tabasco, septiembre veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos el estado de autos y el escrito de cuenta; como se pide, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y teniendo en cuenta que la demandada Hilda González de González, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante de haber sido emplazada debidamente, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.— En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 272, 284, 616, 618, y aplicables del Código Procesal invocado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; las resoluciones subsecuentes y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que sean presentados los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.— Se tienen por enunciadas las pruebas que hace valer el actor y respecto de su admisibilidad, se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica y doy fé.— Dos firmas ilegibles....”.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

David de la Cruz López, mayor de edad, con domicilio en la casa número 101 en la calle Tres de la Colonia Reforma de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Tres de la Colonia Reforma, constante de una superficie de 309.67 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.85 metros con propiedad de la señora Guadalupe Lezcano, al Este 37.80 metros con propiedad de Amada López de la Cruz, al Oeste 40.40 metros con Manuel de la Cruz, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.
El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

Lo que transcribo a Usted en Vía de Notificación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas del día cuatro del mes de octubre, se dice, octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ", Municipio de Tenosique, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Luis Echeverría Álvarez", Municipio de Tenosique, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 26 de noviembre de 1970, campesinos del Municipio de Tenosique, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Dotación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 829 con el nombre de "Luis Echeverría Álvarez", el 1o. de febrero de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 2970 de fecha 6 de marzo de 1971.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada el día 15 de enero de 1974, fueron electos los CC. Guadalupe de Celis González, Mariano Demesa Méndez y Asunción Pérez de la Cruz, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 29 de enero de 1974 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 166 de fecha 10 de marzo de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Ordenamiento Agrario que estaba en vigor anteriormente y que no contraviene a lo ordenado en el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 20 de marzo del mismo mes y año con el siguiente resultado número to-

tal de habitantes 191, número total de jefes de hogar 40, número de capacitados según junta censal 76, número de cabezas de ganado mayor 2, número de cabezas de ganado menor 49 y número de aves de corral 390.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 1345 de fecha 2 de septiembre de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 11 de marzo de 1975, en el cual manifiesta que efectuados los trabajos que le fueron encomendados, se llegó al conocimiento que el polígono que encierra la superficie de: 1,588-00-00 Has., las que en su totalidad son Cerriles sin ninguna clase de cultivo encontrándose ocupadas algunas porciones por los campesinos solicitantes. La superficie con que será dotado el ejido de referencia, se toman de los predios de los CC. Ventura Marín, "El Rincón" propiedad de Jorge Soto Soria, "El Tepezcuintle" de el doctor Adelfo Aguirre Martínez con superficie el primero de 690-00-00 Has., el segundo de 750-00-00 Has., el tercero de 94-00-00 Has., respectivamente, se hace constar que el predio "El Tepezcuintle", ya fue afectado con una superficie de 656-00-00 Has, para dotar el ejido "Los Rieles de San José" del Municipio de Tenosique, Tab., según Mandamiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 17 del mes de julio del año de 1974, quedándole únicamente después de haber tomado las 656-00-00 Has., para dotar al ejido anteriormente señalado, una superficie de . . . 94-00-00 Has., las que se toman para afectar en su totalidad el predio que antes de su afectación constaba de una superficie de 750-00-00 Has., más una demasía con superficie de 54-00-00 Has., que existe en el referido predio, el comisionado efectuó una inspección en los terrenos señalados para la dotación del ejido encontrándose todos sin ninguna clase de cultivos. Por lo que tomando en consideración lo asentado y apegado en lo que disponen los Ar-

(Sigue a la vuelta)

tículos 203, 205, 206 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agr. deben afectarse en su totalidad las superficies que suman los dos predios señalados como Primero y Segundo y el resto del predio "El Tepezcuintle" y la demasía existente en el mismo. La superficie de 1,588-00-00 Has., serán distribuída en la forma siguiente: se tomarán para la Zona Urbana 20-00-00 Has., para la parcela Escolar 20-00-00 Has., y 20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola e Industrial de la Mujer sumando éstas superficies 60-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 1,528-00-00 Has., deberán ser utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos del Municipio de Tenosique, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que existen en el mencionado núcleo 76 capacitados con derechos carentes de tierras para trabajar y estándose dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito como afectables, resultaron ser de propiedades particulares habiendo resultado una superficie de 1,588-00-00 Has., siendo la calidad de éstos de (cerriles) las que serán distribuídas en la forma asentada en el Resultando Quinto del presente mandamiento.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Luis Echeverría Alvarez", del Municipio de Tenosique, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Es-

tado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Municipio de Tenosique, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se dota al grupo petionario con una superficie de 1,588-00-00 Has., de terrenos de propiedades particulares clasificadas como (cerriles) tomadas de los predios de los CC. Ventura Marín con superficie de 690-00-00 Has., predio "El Rincón" propiedad del C. Jorge Soto Soria con superficie de 750-00-00 Has., afectándose el resto de 94-00-00 Has., que componía el predio de 750-00-00 Has., denominado "El Tepezcuintle" propiedad del C. Dr. Adelfo Aguirre Martínez, en virtud de haber sido afectado éste con una superficie de 656-00-00 Has., para dotar al poblado "Los Rieles de San José", del Municipio de Tenosique, Tab., más 54-00-00 Has., que existen como demasías del referido predio "El Tepezcuintle". La superficie de 1,588-00-00 Has., deberá ser distribuída en la forma descrita en el Resultando Quinto.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Andrés Ferrer Eresuma, 2.—Andrés Ferrer Gallejos, 3.—Andrés Domínguez Aguilar, 4.—Sixto Domínguez Ramos, 5.—Guadalupe Domínguez Morales, 6.—Manuel Arévalos Sánchez, 7.—José López Ramírez, 8.—Florentino Domínguez Cruz, 9.—Regino Domínguez Morales, 10.—Lucrecio Martínez Olán, 11.—Pedro Domínguez Cruz, 12.—Carmen Díaz López, 13.—Pablo Moreno Olán, 14.—Jorge Moreno Flores, 15.—Gregorio Priego Arana, 16.—Concepción Hernández Pérez, 17.—Isacc López Velueta, 18.—Jesús Collado Pérez, 19.—Francisco Cruz Milchez, 20.—Cruz Sánchez Damián, 21.—Manuel Gutiérrez Jiménez

nez, 22.—Felipe Guzmán Cruz, 23.—Guadalupe Guzmán C., 24.— Ansel Osorio Aguirre, 25.—Miguel Avila May, 26.— Jesús Gutiérrez Marín, 27.— Gregorio Aguilar Sebastián, 28.— Isidro Gutiérrez Marín, 29.— Abundio Moreno Olán, 30.— Ramón Moreno Marín, 31.— Rodolfo Avila May, 32.— Nicodemo Gómez Martínez, 33.— David Priego Arana, 34.— José de la Cruz Domínguez, 35.— Francisco Aras Jiménez, 36.— Jacinto Moreno Marín, 37.— Domingo Pérez Martínez, 38.— Alfredo Chablé Palomeque, 39.— Pascual Arcos Méndez, 40.— Asunción Cruz Hernández, 41.— Abelino Cruz Bichis, 42.—Sebastián May García, 43.—Félix Montejo López, 44.— Celestino Montejo Félix, 45.—Sebastián Mayo Alcázar, 46.—Rafael Herrera, 47.—Luciano de la Cruz Alvarez, 48.—Miguel Méndez Sánchez, 49.— Musio Pérez del Angel, 50.— Orbelín Méndez, 51.— Asunción Pérez de la Cruz, 52.— Rogelio Montejo Félix, 53.—Alonfso López Sánchez, 54.—Orlando López Qué, 55.—Joaquín Pérez Arana, 56.— Camilo Mandujano López, 57.— Ausencio Cruz Salvador, 58.—Luis Alberto Morales, 59.—Domingo Pérez Martínez, 60.—Gilberto Méndez, 61.—Pascual Cuevas, 62.— Guadalupe Pech Luna, 63.—José Esteban Cabrera, 64.— Oscar Torres Rodríguez, 65.—José Mosque-

da Juárez, 66.—Leonardo Jiménez, 67.— Bienvenido Chablé, 68.— Efrén Mateos Martínez, 69.— Benjamín Mateos Martínez, 70.—Gustavo Ramírez Suárez, 71.— Carlos Baena López, 72.— Birgilio Barragán Méndez, 73.— Julián Palma Juárez, 74.— Francisco Morlaes Domínguez, 75.— Orbelín Méndez, 76.—Felipe Oropeza Hernández.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 15 quince días del mes de mayo de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Villahermosa, Tabasco, México.

Edicto

Amada López de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en casa número 101-A en la calle tres en la Colonia Reforma de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Tres en la Colonia Reforma constante de una superficie de 288.28 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.85 metros con la señora Guadalupe Lezcano, al Este 35.00 metros con terreno pantanoso, al Oeste 37.80 metros con David de la Cruz López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tab.

Edicto

SRES. ROBERTO VARGAS SANCHEZ.
Y TRINIDAD RAMIREZ DE VARGAS.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 466/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los Sres. Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles en contra de los señores Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez de Vargas., con fecha ocho de julio del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen los siguiente:

“ PRIMERO.—Ha procedido la vía.
— SEGUNDO.— Los actores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles, probaron su acción y los demandados Roberto Vargas Sánchez, Trinidad Ramírez González de Vargas y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, y la objeción formulada por este último fue debidamente aclarada en autos.— TERCERO.—Se declara que los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán e Irene Villanueva Mireles de simples poseedores se han convertido en propietarios de las fracciones número 203, 205 y 207 deducidas del predio urbano marcado con el lote número 74, ubicado en la calle del Trabajo de la Colonia José N. Rovirosa de ésta ciudad, respectivamente correspondiéndoles al primero de los nombrados la superficie de trescientos noventa y tres metros cinco centímetros con una demasía de seis y medio centímetros cuadrados, ascendiendo a una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Al segundo de los nombrados la superficie de 390 y 3 metros 5 centímetros con una demasía de 6 y medio centímetros cuadrados, ascendiendo a una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Y a la tercera de la nombrada la superficie de trescientos noventa y tres metros cuatro centímetros cuadrados, con una demasía de seis puntos seis centímetros cuadrados, que asciende a una totalidad de cuatrocientos metros cuadrados, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.—CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a verificar las

anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la Oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando los predios 19,854 a folios 213 volumen 80 y 19,944 a folios 54 volumen 81, ambos del Libro mayor, en sustitución de sus antiguos propietarios Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez González de Vargas, e inscribirlo a nombre de los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles, por haberlo adquirido por prescripción.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización y fines descritos en el resolutive anterior.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez González de Vargas, notifíqueseles ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior.— SEPTIMO.— Notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción y al Representante Común señor Angel Pérez Galicia.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.—una firma ilegible.— rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setentan y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Juan, Rosa María y Sebastián

Morales Jiménez.

Donde se encuentren.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 67/974, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario promovido por la C. María Jesús Jiménez Aguilar a bienes del extinto Asunción Morales Córdova en la presente fecha se dictó un auto que en sus puntos procedente dice:

“...Visto el escrito presentado por la C. María Jesús Jiménez Aguilar, y tomando en consideración que en autos aparece que los CC. Juan, Rosa María y Sebastián Morales Jiménez son hijos de la promotente y del de cujus, y en virtud de ignorarse sus domicilios, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, para que en un término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado y justifiquen su entroncamiento con el de cujus.— Con fundamento en los artículos 777 y 784 y relativos del Código Procesal Civil vigente, publíquense además edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de tres en tres días.— Notifíquese y cúmplase. ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaría que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., Agosto 16 de 1975.

La Secretaría Judicial “B” del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

SOLICITUD.— De Ampliación de Ejidos al Poblado “Norte 1a. Secc.” del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Comalcalco, Tab., julio 14 de 1975.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que subscribimos ejidatarios legalmente reconocidos y en pleno goce de nuestros derechos agrarios del Ejido Norte, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, respetuosamente nos estamos permitiendo solicitar la ampliación de tierras en nuestro ejido, ya que tenemos muchos hijos que carecen de tierras en donde trabajar y para esto estamos señalando como tierras osiosas y en cantidad de 68-00-00 hectáreas aproximadamente que se encuentran colindando al Norte con nuestro ejido, y son del terrateniente José Ma. Murillo Novelo, persona q. hace mucho tiempo no trabaja dichos terrenos y que a nosotros nos hace mucha falta para nuestros hijos para que éstos las cultiven y las hagan producir en beneficio de todos, como dijo el señor Presidente de la República Lic. Luis Echeverría Alvarez, que solamente los caminos quedan sin sembrar.

Estamos haciendo ésta solicitud de ampliación de tierras en nuestro ejido apegándonos al artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y que a la letra dice:

Las solicitudes de restitución, dotación o ampliación de tierras, bosques o aguas, se presentarán en los Estados y Territorios en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado, por escrito y directamente ante los Gobernadores. Los interesados deberán entregar copia de solicitud a la Comisión Agraria Mixta.— Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la solicitud, el Ejecutivo Local la mandará publicar en el Periódico Oficial de la cantidad, turnará el original a la Comisión Agraria Mixta en un plazo de diez días y en ese lapso expediré los nombramientos

(Sigue a la vuelta)

de los miembros del Comité Particular Ejecutivo electos por el núcleo de población solicitante.—Si el Ejecutivo Local no realiza éstos actos. La Comisión iniciará el expediente con la copia que le haya sido entregada, hará la publicación correspondiente en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, la que surtirá idénticos efectos que la realizada en el Periódico Oficial, y notificará el hecho al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

En virtud que nuestro oficio número 6580, recibido con fecha 17 de mayo de 1975, jirado de la Secretaría Particular de la Reforma Agraria en la ciudad de México, D. F. No se la ha dado trámite por el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ésta Ciudad de Villahermosa, Tab., nos permitimos hacer una nueva petición. Y tenemos la firme seguridad que Ud. será quien canalise nuestra solicitud y nos de una solución favorable.

No dudando de la atención que le preste a la presente le reiteramos las más expresivas gracias.

Atentamente.

Presidente, José A. de la Cruz P.—El Comisariado Ejidal Secretario, Teodoro Torres Palma.—Tesorero, Leonel Fuentes L.—Presidente del Consejo de Vigilancia.—Arnulfo Bautista Pacheco.

Relación de Hijos de Ejidatarios

Solicitantes.

1.—Adalberto Fuentes Rodríguez, 2. Angel Torres Palma, 3.—José Castellanos Palma, 4.—Eduardo de la Cruz Castellanos, 5.—Noé Bautista Domínguez, 6.—Orbelín Martínez Sastré, 7.—Asunción Méndez Olán, 8.—Gamaliel López, 9.—Pedro Castellanos Palma, 10.—Tito Castellanos, 11.—Abenamar Hernández Sánchez, 12.—Jesús Olán Alejandro, 13.—Renán Hernández Gómez, 14.—Candelario Méndez Domínguez, 15.—Asunción Márquez Olán, 16.—Julio Olán Hernández, 17.—Rubén Palma Alberto, 18.—Ramón Sánchez Palma, 19.—Iginio Rodríguez Córdoba, 20.—Pedro Alberto Jiménez, 21.—Darvelio de los Santos Fuentes, 22.—Braulio Hernández Ricárdez, 23.—José Palma Méndez.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, México.

R E D I C T O

Yolanda López de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la casa número 103 en la calle tres de la Colonia Reforma de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Tres de la Colonia Reforma, constante de una superficie de 363.25 metros con las medidas colindancias siguientes:

Al Norte 7,20 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.85 metros con la señora Guadalupe Lezcano, al Este 43.40 metros con propiedad de Manuel de la Cruz, al Oeste 46.50 metros con la señora Carmen de la Cruz P. Vda. de Salvador, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

CERTIFICO.— Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.

El Srio. de la Com. Agraria Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Josefa del C. Torres Sánchez, Alicia Gómez Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Dr. Alfonso Bala García o a quienes su derechos representen.
Domicilio: Estrados del Juzgado.

Que en el expediente civil número... 106/974, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Audentino Rojas López, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva que, en sus puntos resolutivos, dice:

"...PRIMERO.— Ha procedido la vía. SEGUNDO.— El actor Audentino Rojas López, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García o a quienes sus derechos representen, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos. TERCERO.— En consecuencia, se declara que el señor Audentino Rojas López, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, cuarta sección, del municipio de Teapa, Tabasco, y la que consta de una superficie de 3-64-72-04 hectáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 153.80 metros, con carretera a las grutas; al Sur, en 173.50 metros, con terreno de Humberto García; al Este, 279.10 metros, con propiedad de José Salazar Sala, y, al Oeste, en 232.80, con propiedad de Francisca Sánchez Vda. de Wade, de Pablo Sánchez, de José Campos Sánchez y del Centro de Salud Nicandro L. Melo. CUARTO.— Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, como consecuencia de esta resolución, ha hacer las anotaciones respectivas en la no-

ta de inscripción q. en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutivo primero, respecto a la fracción descrita que será segregada del predio rústico reconocido como "Eureka", mismo que se encuentra inscripto bajo el número 3785 folio 211 del Volumen 14 y con antecedentes a fojas 123 a 125 del libro correspondiente a la fracción I del año de 1906, y, en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Audentino Rojas López, en el lugar que corresponda. QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización, y sirva como título de propiedad. SEXTO.— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del procedimiento civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior. Notifíquese y cúmplase. ASI, definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica. Rúbricas...."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y sirva de notificación a los demandados citados.

Teapa, Tab., Octubre 2 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo.- Cunduacán, Tab.

Edicto

C. Salomé Sosa.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 69/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Carmen Gómez Méndez, en contra de Salomé Sosa, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y cinco. — Por recibido el oficio 1068 de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que se adjuntan los autos del expediente 7/975 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Carmen Gómez Méndez, en contra de Salomé Sosa, y encargado del Registro Público de la propiedad y del comercio de Huimanguillo, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de registrador Público, con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, se dice del Código Civil 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de primera Instancia menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la semana en la vía y forma propuesta, inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y acúsele

recibo y apreciando que el demandado Salomé Sosa, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días consecuentemente, se dice, consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a el demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija en veinte días para recibir las copias de la demanda, y gírese despacho al C. Juez Municipal de Huimanguillo, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndosele traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario que dá fé...."

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el diario "Presente", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1974, dejé totalmente clausurada mi giro de Rokola que tenía en la calle Madero s/n de esta ciudad, y bajo el número de cuenta 987-3

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de clausura en los padrones de esa Oficina, y el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 7 de febrero de 1975.

Protesto lo necesario.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, doctor Alfonso Bala García o quienes sus derechos resesenten. Domicilio:— Estrados del Juzgado.

Que en el expediente civil número... 8/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Celestino Villegas Díaz, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva con fecha 30 del mes de septiembre del año en curso que, en sus puntos resolutivos, dice:

“...PRIMERO. — Ha procedido la vía. SEGUNDO.— El actor Celestino Villegas Díaz, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, doctor Alfonso Bala García o quienes sus derechos representen, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos. TERCERO.— En consecuencia, se declara que el señor Celestino Villegas Díaz de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo de esta municipalidad, predio Eureka, de esta municipalidad, constante de una superficie de cinco hectáreas, catorce áreas, diez centiáreas, localizada dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con derecho de vía; al Sur, con Romeo Reséndez Medina (antes Juan Pérez Velueta); al Este, Efraín López Sosa; y, al Oeste, con Olga Hernández Wade (antes de Leopoldo Alvarez V.). CUARTO.— Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, como consecuencia de esta resolución, ha hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en

el resolutivo primero, respecto de la fracción descrita que será segredada del predio rústico reconocido como Eureka, mismo que se encuentra inscrito a fojas 123 a 125 del Libro de Registro Público de 1906, y las que también aparecen a folio 211 del Libro Mayor, Volumen 14, predio número 3785, y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Celestino Villegas Díaz, en el lugar que corresponda. QUINTA.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización, y sirva como título de propiedad. SEXTO.— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior. Notifíquese y cúmplase. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Rúbricas ilegibles.”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., Octubre 1o. de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "SEIS DE ENERO", del Municipio de Tenosique, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Seis de Enero", Municipio de Tenosique, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 20 del mes de enero de 1971, un grupo de campesinos del poblado "Seis de Enero", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en dotación tierras para solventar sus necesidades agrícolas instaurándose el expediente con el número 844 de fecha 16 de agosto del mismo año, con el nombre de "Seis de Enero".

RESULTANDO SEGUNDO.— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el número 3020 de fecha 28 del mes de agosto de 1971.

RESULTANDO TERCERO.—De acuerdo con lo establecido en la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramientos para integrar el Comité Particular Ejecutivo con fecha 16 de agosto de 1971, a favor de los CC. Carlos Contreras Morales, Isidro Castillo y Tomás Contreras Almeida, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 509 Bis fechado el 14 de septiembre de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 30 de septiembre del mismo año con el resultado siguiente: Número total de habitantes 306, número de jefes de hogar 48, número de capacitados según junta 147, número de solteros mayores de 16 años 99, número de cabezas de ganado mayor 22, No. de cabezas de ganado menor 61 y número de aves de corral 712.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 1583 de fecha 30 de noviembre de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 26 de julio de 1974, en el cual manifiesta que efectuados los trabajos que le fueron encomendados así como constancias escrituras y planos se llegó al conocimiento que existen 593-51-00 Has., de terrenos susceptibles de afectación por las siguientes razones legales. Del predio que le pertenece a la C. Leonela, Lilia, Celia, Elsa, Antonieta, Deysi, Pedro y Carlos Valenzuela Hernández, se afecta con una superficie de 176-00-00 Has., con las colindancias siguientes: Al Norte, con Alejandro Cauche, al Sur, Miguel Chán y Sara Castillo, al Este, Raúl Pérez Pérez y Julio Macasan y al Oeste, Manuel Gómez M. y Evaristo Valdez. Este predio conforme al Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por encontrarse sin cultivo por más de 2 años consecutivos queda afectado en su totalidad, de la compraventa del predio rústico que le pertenece al C. Carlos Valenzuela Hernández se afecta con una superficie de 200-00-00 Has., por no tener ninguna validez conforme al Artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria por haber comprado con posterioridad a la solicitud de los campesinos del Municipio de Tenosique, y por permanecer por más de 2 años sin cultivos ya que el mismo se encuentra trabajando recientemente en un 30% y de acuerdo con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este predio es afectado en su totalidad, de los predios pertenecientes a las CC. Yuder Que Baños y Aurora Rodríguez de Mayo se afectan con las superficies de 47-00-00 y 70-00-00 Has., estas compraventas se consideran nulas conforme al Artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria por haberlas comprado con posterioridad a la solicitud de los campesinos del Municipio de Tenosique, y por estar incultos estos predios rústicos por más de 2 años consecutivos quedan afectados en su totalidad confor-

(Sigue al Frente)

me al Artículo 251 de la mencionada Ley, del predio del C. Ulí Sánchez Belón se afecta con una superficie de 100-00-00 Has., este predio rústico según el ingeniero comisionado se encuentra sin cultivo en su totalidad por más de 2 años consecutivos y que conforme al Artículo 251 son afectables en su totalidad. Las cuales se distribuirán de la siguiente manera 40-00-00 Has., para la Zona Urbana 10-00-00 Has., para la parcela Escolar y 10-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer sumando estas sumando estas superficies 60-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 533-51-00 Has., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Tenosique, de este Estado se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comprobándose que existen 147 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de Ejidos que hacen los vecinos del poblado "Seis de Enero", del Municipio de Tenosique, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos presentada por campesinos del poblado "Seis de Enero", del Municipio de Tenosique, Tab.

SEGUNDO.— Se dota al poblado "Seis de Enero", del Municipio de Tenosique de esta Entidad Federativa, con una superficie de 593-51-00 Has., de terrenos de propiedades particulares clasificadas

de agostaderos de mala calidad, tomadas de las parsonas que a continuación se mencionan de las CC. Leonela, Lilia, Celia, Elsa, Antonieta, Deysi, Pedro y Carlos Valenzuela Hernández se afecta con una superficie de 176-00-00 Has., el predio del C. Carlos Valenzuela Hernández se afecta con una superficie de 200-00-00 Has., el predio de las CC. Yuder Que Baños y Aurora Rodríguez de Mayo se afecta con una superficie de 47-00-00 Has., y 70-00-00 Has., y por último el predio del C. Ulí Sánchez Belón se afecta con una superficie de 100-00-00 Has., las cuales serán distribuidas de acuerdo con el Considerando Tercero del proyecto de dictamen elaborado al respecto.

TERCERO.— Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Rafael Jesús León, 2.—Carmen Jesús León, 3.—Jesús León, 4.—Andrés Jesús Morales, 5.— José del C. Jesús Tosca, 6.—Hernán Olán Cruz, 7.—Narciso Murillo May, 8.—Antonio Hernández Sánchez, 9.—Vicente Trujillo Morales, 10.—Felipe Orta Hdez., 11.— Ricardo Córdova Hdez., 12.— Cefirino Ferrer, 13.—Eduardo Jesús León, 14.— Sergio Jesús León, 15.—Jesús Naba Lozano, 16.—Faustino Castillo Perera, 17.—Fulgencio Hernández Sánchez, 18.—Edmundo Hernández Sánchez, 19.—Ignacio Velasco de la Cruz, 20.— Reyes Rosario Domínguez, 21.— Manuel García Bolón, 22.— Fernando Arroyo Ponce, 23.—Elías Arroyo Ponce, 24.— Eustolio García Rosado, 25.—Cesareo Díaz C., 26.— Ramón León Piña, 27.— José Luis Delfín Romero, 28.— Angel Castro Rodríguez, 29.— Francisco Quevedo, 30.— Isidro Castillo Perera, 31.— Carlos Contreras Morales, 32.—Carlos González Nahuac, 33.— Julián González Nahuac, 34.—Salvador Cruz Esteban, 35.—Carlos Mazariago Rodríguez, 36.— Marcos Zetina Cruz, 37.— Armín Correa Leyva, 38.—Serapio López Castillo, 39.— Eusebio López Castillo, 40.—Felipe Orta de la Rosa, 41.— Jesús Que Gamboa, 42.— Alejandro García Torres, 43.— Luis Alfonso Correa, 44.—Amadeo Reyes Estrada, 45.— Enrique Méndez Hidalgo, 46.—Rubén Jesús León, 47.— Oscar Jesús Lanestosa, 48.— Gustavo Gutiérrez Cruz, 49.—Audelino García Correa, 50.— Marcos Reyes González, 51.— Ramón León Martínez, 52.— Alejandro

(Sigue a la vuelta)

García Torres, 53.— Hugo León Sierra, 54.— Daniel Esteban Chablé, 55.— Felipe González López, 56.— Rubisel Esteban Alamilla, 57.— Mauro González Esteban, 58.— Carlos Ortiz González, 59.— Próspero Lara Díaz, 60.— Tomás Contreras Morales, 61.— Tomás Almeyda Maldonado, 62.— Francisco Escobar Juárez, 63.— Fermín Correa Campan, 64.— Domitilo Zetina Cruz, 65.— Alfredo Cruz Magaña, 66.— Verulo Zetina Cruz, 67.— Román Zetina Cruz, 68.— Juan Reyes Zaragoza, 69.— Doris Cruz Acosta, 70.— Hipólito Zetina Cruz, 71.— Raúl Zetina Ramírez, 72.— Abelardo Velasco, 73.— Alfonso López Cruz, 74.— Guadalupe Morales, 75.— Romeo Velasco López, 76.— Abelardo Velasco López, 77.— Reynedes Zetina Carrillo, 78.— Rodrigo Zetina Carrillo, 79.— Herminio López Vicente, 80.— Dimas García Cruz, 81.— Eduardo Correa Ortiz, 82.— Pedro Velasco López, 83.— David Hernán García, 84.— Francisco Aque Gamboa, 85.— Rosa María de la Cruz Escobar, 86.— Manuel Ramírez Robles, 87.— José Gilberto Tejero, 88.— Genaro Morales Hernández, 89.— Miguel May Murillo, 90.— Drusso Díaz Cobo, 91.— Aladino Guillermo Chablé, 92.— Roberto Díaz Cobo, 93.— Froylán Rayos Antunes, 94.— César Gordillo Pérez, 95.— Nicolás Guillermo Matías, 96.— Víctor Eugenio García, 97.— Gustavo Ramírez Suárez, 98.— Orbelín Guillermo Chablé, 99.— Eliodoro Guillermo Chablé, 100.— Asunción Guillermo Cruz, 101.— Francisco Guillermo Cruz, 102.— Seferino Jesús Hernández, 103.— Héctor Rayos Vargas, 104.— Javier Rayos Vargas, 105.— José Luis Rayos Manzanero, 106.— Angel Castro Ramírez, 107.— Saúl Barahona Herrera, 108.— Jaime Barahona Herrera, 109.— Juan Gutiérrez Cruz, 110.— Fernando García Correa, 111.— José Cruz Esteban, 112.— Camilo Rosario Domínguez, 113.— Roberto Méndez Jiménez, 114.— Fulgencio Hernández Sánchez, 115.— Edmundo Sánchez Sánchez, 116.— Ignacio Hernández Sánchez, 117.— Mariano López Pérez, 118.— Ricardo Vargas Rojas, 119.— Antonio Sánchez Gutiérrez, 120.— Leandro Que Chán, 121.— Luis Morales Arcuis, 122.— José Morales Hernández, 123.— Jaime Morales Cruz, 124.— Pedro Morales Hernández, 125.— María del C. García Correa, 126.— Miguel Angel Aque Correa, 127.— Luis Guzmán Miranda, 128.— Leonides Cruz Esteban, 129.— Crescen-

cio Totosaus Tépaté, 130.— Higinio Rodríguez Montes, 131.— Pablo Espinosa Damas, 132.— José Esteban Cabrera, 133.— Dimas García Correa, 134.— Idelfonso Cárdenas Morales, 135.— Manuel García Que, 136.— Miguel Gutiérrez Cruz, 137.— Aquilino Almeyda Bautista, 138.— Guadalupe López Zenteno, 139.— Macedonio Gutiérrez Cruz, 140.— Luis Alfonso Tejero, 141.— Francisco García Balán, 142.— Víctor García Quen, 143.— Pedro Ramírez Robles, 144.— Manuel de los Reyes Tejero Mendoza, 145.— Carlos Marquet Brito, 146.— Leandro Hernández Cruz, 147.— Carmen Gutiérrez Cruz.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 24 veinticuatro días del mes de julio del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
Lic. Aristides Prats Salazar.

AVISO DE CLAUSURA

RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Eh. F. Carrillo Puerto de esta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 9 de enero de 1975.

Atentamente.

Belisario Oliva Rodríguez.